

# Dr. Pool Martínez Herrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000001

ESCRITURA NUMERO: 2014 - 17 - 01 - ~~NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA~~

**PMH**

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

**PMH**  
QUITO - ECUADOR

## CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

**INGENIERIA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES**

**DEL ECUADOR S.A.**

**IMCOECSA**

**OTORGADO POR**

**JOSE FRANCISCO ZUMARRAGA GALLARDO**

**FRANCISCO LUIS ZUMARRAGA LOPEZ**

**JUAN DIEGO ZUMARRAGA LOPEZ**

**CAPITAL USD \$ 1,000,00**

**DI: 3 COPIAS**

**P.C.V.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves siete de agosto del año dos mil catorce, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito

**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

Metropolitano de Quito, comparecen: los señores José Francisco Zumárraga Gallardo, Francisco Luis Zumárraga López y Juan Diego Zumárraga López, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros los segundos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de constitución simultánea de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores José Francisco Zumárraga Gallardo, Francisco Luis Zumárraga López y Juan Diego Zumárraga López, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros los segundos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio.- CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato por el cual constituyen simultáneamente una sociedad anónima que se denominará INGENIERÍA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DEL ECUADOR S.A. IMCOECSA.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- La compañía INGENIERIA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DEL ECUADOR S.A.

# Dr. Pool Martínez Herrera

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

**IMCOECSA** se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos, con los que los comparecientes declaramos bajo juramento que estamos conformes: Capítulo Uno.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.-

**Artículo Uno.-** Nombre: La denominación de la compañía es **INGENIERÍA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DEL ECUADOR S.A. IMCOECSA.-** Artículo Dos.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y/o puntos de operación en otras ciudades del país o el exterior.- Artículo Tres.- Objeto: El objeto de la compañía es la actividad constructora, dentro de la cual podrá ejecutar las siguientes fases o etapas: ingeniería, procura, montajes, construcción de infraestructura, edificaciones, plantas de proceso y fabricación, comisionado construcción de vías y obras civiles en sus diferentes segmentos y su comercialización, así como la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y producción de insumos y bienes relacionados con su objeto social; servicios técnicos especializados, incluyendo la creación, evaluación, administración y gerencia de proyectos de infraestructura, servicios alquiler de equipos, mantenimiento y logística relacionada con su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades, consorcios o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, sociedades o asociaciones de cualquier índole. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y

4210.11

operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran hacerse con fines de inversión.- Artículo Cuatro.- Duración: La duración de la compañía será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los Estatutos.- Capítulo Dos (II) Del capital y su integración.- Artículo Cinco.- Capital: El capital autorizado es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00). El capital social suscrito es de mil dólares de los Estados Unidos de América ( US\$1,000.00) y se paga en su totalidad al momento de la constitución de la compañía. La aportación de los accionistas en la integración de este capital social se efectúa en numerario, para lo cual los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la Compañía INGENIERÍA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DEL ECUADOR S.A. IMCOECSA, en una institución bancaria de reconocido prestigio en la República del Ecuador. El capital está dividido en mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- Artículo Seis.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas y, estarán numeradas del número cero cero uno (001) al mil (1000) inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- Artículo Siete.- Títulos de acciones y

# Dr. Pool Martínez Herrera

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARÍA CUADRAGESIMA OCTAVA

transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que establece la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en él se anotarán las respectivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad o contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurrido treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.- Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.-

Capítulo Tres (III).- De la Junta General de Accionistas: Artículo Ocho.- Órgano Supremo y atribuciones: La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo noveno de los presentes Estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito y/o autorizado, la emisión de dividendos - acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley. d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. e) Autorizar al Representante Legal para enajenar bienes inmuebles de la compañía. f) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes estatutos.- Artículo Nueve.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los comisarios.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Artículo Diez.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo décimo quinto de los presentes estatutos.- Artículo Once.- Presidencia y Secretaría: Actuarán como Presidente de la Junta el Presidente de la Compañía y Secretario de la Junta el Gerente General, a falta del Presidente o del Gerente General, actuarán la o las personas que la misma Junta General designare para el efecto.- Artículo Doce.- Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Trece.- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente. En caso de urgencia podrán ser

convocadas por los Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria se realizará, además de la publicación referida anteriormente, mediante nota escrita cursada a cada accionista que así lo solicitare, so pena de causar la nulidad de la Junta General. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- Artículo Catorce.- Quórum de Instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos se estará a lo dispuesto en la ley.- d) Para la verificación

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

**PMH**

QUITO - ECUADOR

del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- Artículo Quince.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- Artículo Dieciséis.- Actas: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que podrán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.- Capítulo Cuatro (IV).- De la Administración y Representación de la Sociedad.- Artículo Diecisiete.- Administración y Representación: La sociedad será administrada por un Presidente y por un Gerente General.- Sección Primera: Del presidente.- Artículo Dieciocho.- Designación: Conforme a lo previsto en la Ley de Compañías vigente, los Comparecientes tienen a bien nombrar para el cargo de Presidente de la Compañía al señor Francisco Luis Zumárraga López, quien ejercerá sus funciones a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito y

por un período de dos años.- (Artículo Diecinueve.- Atribuciones: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes.- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General.- c) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la Sociedad.- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y los certificados de acciones.- e) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones.- f) Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía.- g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.- Sección Segunda: Del Gerente General: Artículo Veinte.- Designación: Conforme a lo previsto en la Ley de Compañías vigente, los Comparecientes tienen a bien nombrar para el cargo de Gerente General de la Compañía al señor José Francisco Zumárraga Gallardo, quien ejercerá sus funciones a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito y por un período de dos años. Artículo Veintiuno.-Atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas

# Dr. Pool Martínez Herrera

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PMH**

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARÍA CUADRAGESIMA OCTAVA

corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u ordenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o contratar <sup>NOTARÍA CUADRAGESIMA OCTAVA</sup> préstamos, <sup>PMH</sup> debiendo obtener autorización del Presidente cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos previa autorización de la Junta General.- f) Invertir a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías previa autorización de la Junta General. g) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales requerirá previamente de la autorización de la Junta General. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía. i) Llevar los Libros de Actas, Expedientes de Actas, de Acciones y de Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. j) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados de acciones. k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. l) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la Junta General. n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- Artículo Veintidos. Responsabilidad: El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a

**NOTARÍA CUADRAGESIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO**

terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- Sección Tercera: Disposiciones Comunes: Artículo Veintitres.- Período de Designación: El Presidente y el Gerente General de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de dos (2) años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.- Los Comisarios durarán en su cargo un año. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.- Artículo Veinticuatro.- Subrogaciones: En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, del Gerente General o del Presidente, hasta que la Junta General designe uno nuevo, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente, en el primer caso, o el Gerente General, en el segundo.- Capítulo Cinco (V): Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación.- Artículo Veinticinco.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la sociedad iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Veintiseis.- Fondo de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán resueltos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- Artículo Veintisiete.- Comisarios: La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.- Artículo Veintiocho.- Liquidador: En caso de disolución y

liquidación de la compañía, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente quienes sean designados para el efecto por la Junta General.-

CLAUDSULA CUARTA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES.- Las acciones que representan el capital suscrito, han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
**PMH**  
 QUITO - ECUADOR

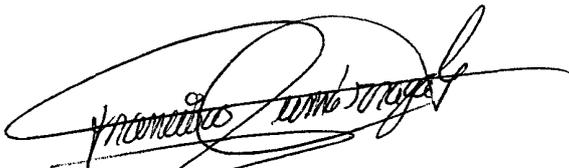
ACCIONISTA ACCIONES	CAP.	SUSCRITO	Y	PAGADO
José Francisco Zumárraga G.	US\$600,00			600
Francisco Luis Zumárraga López	US\$200,00			400
Juan Diego Zumárraga López	US\$200,00			400
TOTAL:	US\$1,000,00			1,000

En consecuencia se encuentra pagada la totalidad del capital suscrito.-

CLAUSULA QUINTA : DECLARACIÓN JURAMENTADA .- Los accionistas fundadores aceptamos en su totalidad la cuantía de la escritura y declaramos bajo juramento que: a) De conformidad con lo determinado en la reforma a la Ley de Compañías, publicada en el Suplemento del Registro Oficial del veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014), suscriben íntegramente el capital social y han depositado el capital pagado en una institución bancaria, por lo tanto el capital social se encuentra correctamente integrado. b) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno.- b) Que autorizamos al doctor Oscar Campana Vargas, para que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, su ingreso a las entidades que por ley esta obligada a pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores .-

CLAUSULA FINAL.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y el pleno efecto de la presente escritura. DOCTOR OSCAR CAMPANA, con matrícula número cinco mil

quinientos noventa y cinco del Colegio de Abogados. HASTA AQUÍ LA MINUTA.  
Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



JOSE FRANCISCO ZUMARRAGA GALLARDO  
C.C. 1708562606



FRANCISCO LUIS ZUMARRAGA LOPEZ  
CC. 1715917330



JUAN DIEGO ZUMARRAGA LOPEZ  
CC. 1715917322



**PMH**

Dr. Paol Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7644310  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SOTOMAYOR VALDIVIESO JAVIER HERNAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2014 12:45:03 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- INGENIERÍA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DEL ECUADOR S.A. IMCOECSA  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



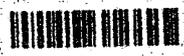
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ZUMARRAGA LOPEZ FRANCISCO LUIS**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**QUITO SANTA PRISCA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1891-02-18**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**

171591733-0

0000009



NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



QUITO - ECUADOR

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZUMARRAGA G JOSE FRANCISCO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOPEZ GOMEZ LEANA LEONILA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 2011-08-30**  
FECHA DE EXPIRACION **2021-08-30**

V1335V4X32



*[Signature]*

*[Signature]*

2011-08-30

2021-08-30

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

CANTON **PARACUÑA**

PROVINCIA **QUITO**

CIRCUNSCRIPCION **3 SAN BARTOLO**

NÚMERO DE CERTIFICADO **005 - 0088**  
CÉDULA **ZUMARRAGA LOPEZ FRANCISCO LUIS**

SECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



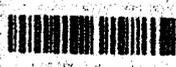

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171591732-2**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ZUMARRAGA LOPEZ  
 JUAN DIEGO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1989-04-02**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

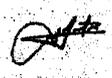
**V23438222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ZUMARRAGA O JOSE FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LOPEZ GOMEZ LEANA LEONILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2011-11-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-11-01**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

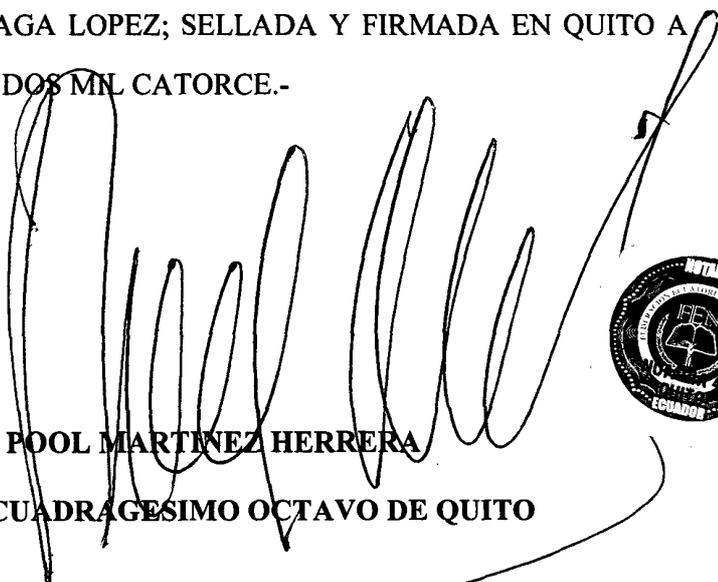
**005** ELECCIONES REGIONALES 29-FEB-2014

**005 - 0089** **1715917322**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ZUMARRAGA LOPEZ JUAN DIEGO**

PICHINCHA  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**  
 QUITO SAN BARTOLO **4**  
 CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA, NOTARIO  
CUADRAGÉSIMO OCTAVO, Y EN FE DE ELLO <sup>NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA</sup> CONTIENE ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA INGENIERIA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES <sup>NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA</sup> DEL  
ECUADOR S.A. IMCOECSA OTORGADO POR JOSE FRANCISCO  
ZUMARRAGA GALLARDO, FRANCISCO LUIS ZUMARRAGA LOPEZ Y  
JUAN DIEGO ZUMARRAGA LOPEZ; SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A  
SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.-

  
DR. POOL MARTINEZ HERRERA  
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO DE QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 54166

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	35458
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	08/09/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3538
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708562606	ZUMARRAGA GALLARDO JOSE FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715917330	ZUMARRAGA LOPEZ FRANCISCO LUIS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1715917322	ZUMARRAGA LOPEZ JUAN DIEGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	07/08/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	99 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INGENIERIA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DEL ECUADOR S.A. IMCOECSA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO



0000012

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

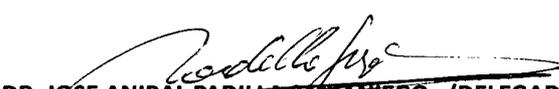
Capital	Valor
Capital	1000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000013

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INGENIERIA, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DEL ECUADOR		MCOECSA S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	

NOMBRE COMERCIAL:	MCOECSA
-------------------	---------

## DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
-------------------------	------------------	------------------

## DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
-------------------------	------------------	------------------

PARROQUIA: El Batán	BARRIO: Batán Alto	CIUDADELA:
------------------------	-----------------------	------------

CALLE: homalo Noriega	NÚMERO: E38 - 10	INTERSECCIÓN/MANZANA: Portete
--------------------------	---------------------	----------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: 2	OFICINA No.:
---------	---------------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2245599	TELÉFONO 2:
-------------------	------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jfc_fernando@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

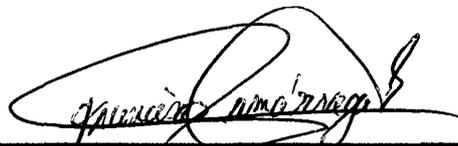
CELULAR: 0984653217	FAX:
------------------------	------

## REFERENCIA UBICACIÓN:

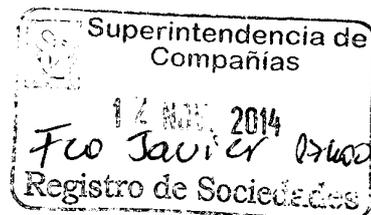
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	José Francisco Zumarraga Gallardo
-----------------------------	-----------------------------------

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	170 8562606
---------------------------------	-------------

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

12 NOV 2014

Sra. Adela Villacís /  
C.A.U. - QUITO

**Factura No.** 001-006-005661004  
**Autorización SRI:** 1114100015  
**Fecha de autorización:** 03/01/2014  
**Válida hasta:** 03/01/2015  
**Fecha de Emisión:** 23/09/2014

**No. de Control:** 35492211-88  
**Valor a pagar:** 66.39  
**Fecha de Vencimiento:** 08/10/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR CONSUMIDOR CALIFICADO PARA APLICAR LA LEY DEL ANCIANO**

**SUMINISTRO:** 354922-2 ZUMARRAGA VACA JOSE LUIS  
**Código Único Eléctrico Nacional:** 1400354922 **Cédula / R.U.C.:** 0500002233 **Código Posta:** 170514  
**Dirección servicio:** E12 GONZALO NORIEGA N38-10 PB N39 PORTETE EL BATAN CONVERSION CICLICO  
**Plan/Geocódigo:** 29 30-34-005-1680 **Tarifa:** 209-Tercera Edad (Baja Tension) 23/09/2014 1  
**Provincia - Cantón - Parroquia:** PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
**Dirección notificación:** Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

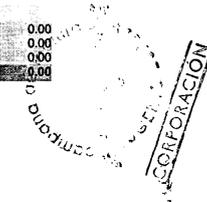
**Medidor:** 70236-HEX-AT **Factor multiplicación:** 1.00 **Constan es:** 1.00  
**Desde:** 19/08/2014 **Hasta:** 18/09/2014 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leído  
**Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Consumo	30172.00	29655.00	517	kWh	48.58

**VALOR CONSUMO:** 48.58  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO 5.00  
 DSCTO.TERCERA EDAD 4.83  
 I.V.A.(0%) 0.09  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):** 60.91  
 SERV.ALUM.PUB 2.62  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):** 2.62  
**TOTAL SE Y AP (1):** 63.53

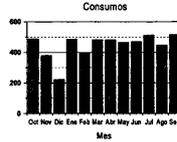
**AHORRO POR:**

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccion Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>



**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



**Factura No.** 001-006-005661004  
**Autorización SRI:** 1114100015  
**Fecha de autorización:** 03/01/2014  
**Válida hasta:** 03/01/2015  
**Fecha de Emisión:** 23/09/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

**SUMINISTRO:** 354922-2 Cédula / R.U.C.: 0500002233  
**ZUMARRAGA VACA JOSE LUIS**  
**No. de Control:** 35492211-88  
**Dirección servicio:** E12 GONZALO NORIEGA N38-10 PB N39 PORTETE EL BATAN CONVERSION CICLICO

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	10.41
CAMPANA LIBRO		1.50
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3):</b>		<b>13.61</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	52.78
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	13.61
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>66.39</b>

**Pagar hasta:** 08/10/2014

**AHORRO POR:**

Tarifa de Dignidad	0.00
Coccion Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>



**Factura No.** 001-006-005661004 **SUMINISTRO:** 354922-2  
**Autorización SRI:** 1114100015 **ZUMARRAGA VACA JOSE LUIS**  
**Fecha de autorizac:** 03/01/2014  
**Válida hasta:** 03/01/2015  
**No. de Control:** 35492211-88  
**Valor a pagar:** 66.39



0000015

Quito, 7 de noviembre de 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.-

Yo, José Luis Zumárraga Vaca, por medio de la presente me dirijo a ustedes para autorizar a José Francisco Zumárraga Gallardo, con cédula de ciudadanía No. 1708562606, en su calidad de Gerente General, para la creación del expediente de la empresa INGENIERIA MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DEL ECUADOR S.A. IMCOECSA; en virtud de que la planilla de servicios básicos del predio en el que funcionará se encuentra a mi nombre.

Agradeciendo por la atención brindada a la presente.

Atentamente,

  
José Luis Zumárraga Vaca  
C.C. 0500002233



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. **05000223-3**



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ZUMARRAGA VACA JOSE LUIS**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**CONORAZO PUNTA  
 PUNTA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1930-10-12**  
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**HIPATIA GALLARDO**



INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**PROFESOR EN GENERAL**

**V2344V4244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ZUMARRAGA FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**VACA ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-07-13**



00000000

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

